

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN QUE SE PRESENTA AL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019 Y 2020, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO.

I. ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 4 entre otras cosas que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley reglamentaria definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En este sentido y considerando que la Ley General de Salud, establece en su artículo 77 bis 5, inciso A) fracción II que la Secretaría de Salud proveerá servicios de salud de alta especialidad a través de los establecimientos públicos de carácter federal creados para el efecto, así también en su artículo 77 bis 30 indica como objetivo el de fortalecer la infraestructura médica de alta especialidad y su acceso o disponibilidad regional, la Secretaría de Salud, mediante un estudio técnico, determinará aquellas unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, que por sus características y ubicación puedan convertirse en centros regionales de alta especialidad o la construcción con recursos públicos de nueva infraestructura con el mismo propósito, que provean sus servicios en las zonas que determine la propia dependencia.

Con fecha 8 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, que en su artículo 1 señala entre otras cosas que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas.

Asimismo, en su artículo 2 señala las funciones que le son conferidas a esta Institución, siendo entre otras:

- I. Proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios, hospitalarios y de atención médica, de alta especialidad, que determine su Estatuto Orgánico, así como aquéllos relacionados con la salud que autorice su Junta de Gobierno, regidos por criterios de universalidad y gratuidad, de acuerdo con las condiciones socioeconómicas de los usuarios.
- II. Fungir como hospital federal de referencia para efectos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, dentro del Sistema de Protección Social en Salud.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

- VI. Prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, órganos, entidades o instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para el efecto celebre.

El 24 de julio de 2012, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca se aprobó el Estatuto Orgánico del Hospital, en el cual quedo definida la estructura organizacional con la que contará para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, contando con diversos órganos de administración entre los que se encuentran la **Dirección de Administración y Finanzas**, la cual tiene delegadas en su artículo 35 diversas funciones entre las que destacan:

- Planear, dirigir y conducir el adecuado manejo de los recursos materiales que el Hospital requiera;
- Coordinar y supervisar las solicitudes de servicios, gestión y abastecimiento de material para el Hospital, mediante el apego a los recursos asignados, al sistema de adquisiciones y a las normas aplicables;
- Vigilar el control de los recursos materiales asignados al Hospital atendiendo las leyes, reglamentos y normas aplicables, para verificar la suficiencia presupuestal y en base a ello, solicitar los materiales requeridos;
- Administrar un sistema de control y coordinación, a fin de captar las necesidades administrativas de los servicios médicos, paramédicos y auxiliares de diagnóstico y tratamiento;
- Establecer un sistema de contratación a terceros basado en la normatividad establecida, para no infringir leyes y regulaciones aplicables;
- Organizar un sistema de control de la gestión que asegure un servicio de calidad y la respectiva evaluación de sus actividades, así como la divulgación apropiada de información sobre los procesos médicos, paramédicos y administrativos, y
- Realizar aquellas otras funciones que resulten indispensables para el cumplimiento de sus atribuciones, así como las que le confiera la Dirección General de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Así mismo, el 12 de diciembre de 2017, en la 4ª. Sesión Ordinaria de 2017 fue aprobado por la H. Junta de Gobierno la actualización al Manual de Organización Específico del Hospital en el cual tiene como objeto entre otras cosas el describir las funciones, ubicación estructural, relaciones internas, los puestos responsables de su ejecución, a fin de delimitar las responsabilidades y el ámbito de competencia de las diversas áreas que integran su estructura, y contribuir al logro de las metas institucionales, en el cual la Dirección de Administración y Finanzas cuenta entre otras con las siguientes funciones:

- Dirigir las acciones relativas a la programación, ejecución, control y ejercicio del gasto de operación y de inversión del presupuesto asignado al Hospital, para impulsar el uso racional de los recursos del Hospital con estricto apego a las disposiciones establecidas.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- Implementar procedimientos administrativos, contables y de control para llevar con eficiencia y eficacia el presupuesto anual autorizado al Hospital.

Asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, se apoyará para el desarrollo de sus funciones de las Subdirecciones de Recursos Humanos, Recursos Materiales, Recursos Financieros y de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, subrayando que esta última es quien debe de prestar los servicios no asistenciales, mediante la aplicación de acciones, políticas, procedimientos y normatividad vigente para contribuir al desarrollo de las funciones de las áreas del Hospital.

La Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales tiene diversas funciones encomendadas tales como:

- Coordinar y supervisar las licitaciones públicas para la contratación de servicios, con base en la programación y lineamientos previamente establecidos, con la finalidad de otorgar la atención oportuna a las áreas y realicen sin contratiempo las funciones encomendadas.
- Vigilar que las adquisiciones de servicios se realicen con fundamento en las normas políticas y lineamientos aplicables, a fin verificar que los recursos públicos se ejerzan de manera correcta.

Es importante señalar que el **Programa Sectorial de Salud 2013-2018** en concordancia con el **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**, establece seis objetivos asociados a las Metas Nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global y a las tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad; Gobierno Cercano y Moderno; y Perspectiva de Género, y que dentro de los objetivos establecidos en el **Programa Sectorial de Salud 2013-2018** podemos mencionar las siguientes estrategias que servirán de base para la efectividad de la presente adquisición:

1.- Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

- 1.1. Avanzar en el acceso efectivo a servicios de salud de la población mexicana, independientemente de su condición social o laboral.

Líneas de Acción:

- Actualizar los mecanismos y modalidades de prestación de servicios que favorezcan el acceso efectivo a los servicios de salud.
- Adecuar los servicios de salud a las necesidades demográficas, epidemiológicas y culturales de la población.

- 1.2. Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

Líneas de Acción:

- Impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

1.3. Garantizar el acceso a medicamentos e insumos para la salud de calidad.
Líneas de Acción:

- Incrementar el abasto de medicamentos y biológicos de acuerdo a las necesidades locales.

2.- Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

2.1. Asegurar un enfoque integral para reducir morbilidad y mortalidad infantil en menores de cinco años, especialmente en comunidades marginadas.

Líneas de Acción:

- Asegurar la participación de todos los actores para reducir la mortalidad infantil.
- Mejorar la calidad de la atención de la salud en recién nacidos y en menores de cinco años.

3.- Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud.

3.1. Establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

Líneas de Acción:

- Establecer los mecanismos para generar y conducir un plan maestro sectorial de recursos.
- Desarrollar la infraestructura física y equipamiento
- en salud alineada con las necesidades
- demográficas, epidemiológicas, de desarrollo
- económico y culturales.
- Mejorar la calidad de la infraestructura establecida
- en unidades de primer y segundo nivel.
- Conformar los mecanismos sectoriales de planeación de recursos para la salud.
- Consolidar la infraestructura en salud con prioridad en zonas de población en condición de vulnerabilidad.

Por lo antes expuesto la contratación propuesta se encuentra encaminada a garantizar la prestación del servicio de atención médica clínica y quirúrgica del Hospital, hacia la población del Estado de México, Hidalgo, Puebla y en general a toda aquella persona que así lo requiera, facilitará cumplir con el objetivo de este Hospital al poder trasladar unidades de sangre y plaquetas que son donadas por otros Institutos y Hospitales de una manera eficiente y eficaz.

Con la selección de la empresa propuesta para la presente contratación se garantiza que el arrendamiento cumpla con las características técnicas establecidas, además que ofrecen el precio más conveniente, así como un servicio de calidad, lo que representa una condición de oportunidad para el Hospital.

La presente contratación consiste en la contratación del **Servicio de Transportación Terrestre para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020**, considerando los elementos que más adelante se exponen en el supuesto contenido en el artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 72, fracción III de su reglamento.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019 Y 2020.

Descripción del Servicio de Arrendamiento Vehicular

Consiste en la prestación del Servicio de Arrendamiento Vehicular Integral dentro del territorio nacional y franja o región fronteriza, como herramienta de transporte dando soporte a la operación de todas las áreas del "HRAEI", proporcionado por un prestador de servicios especializado.

Lugar de prestación del servicio

La ubicación en la cual se prestará el servicio:

Localidad	CERYS Responsable	Estado	Dirección	Responsable de la aceptación de los servicios
Ixtapaluca		Edo. de México	Carretera Federal México Puebla, Km. 34.5 Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca Estado de México, C.P. 56530	Subdirector De Conservación Y Servicios Generales

Características del servicio:

Características y especificaciones de las Unidades a suministrar para la prestación del servicio.

a. Tipo: Sedan Básico 2 (dos vehículos)

Automóvil sedán 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros, motor a gasolina, con aire acondicionado, radio AM/FM, transmisión manual, cajuela independiente, cualquier color, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de cruz (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículos propuesto).

Peso y Dimensiones:

Concepto	Característica Mínima	Característica Máxima
Peso en vacío	957.00 kgs.	1,250.00 Kgs.
Largo total	3.89 mts.	4.37mts.
Ancho total	1.65 mts	1.90 mts.
Alto total	1.38 mts	1.52 mts.
Potencia	96 hp	120 hp

Se deberán proporcionar 3 modelos de marcas diferentes de acuerdo a lo especificado en el anexo técnico.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

b. Tipo: Camioneta SUV 1 (Un vehículo)

Vehículo tipo SUV, 5 puertas, hasta 5 pasajeros, 6 cilindros, motor de gasolina, con aire acondicionado, transmisión automática, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, radio AM/FM, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de cruz (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículos propuesto).

Peso y Dimensiones:

Concepto	Característica Mínima	Característica Máxima
Peso en vacío	1,633.00 kgs.	2,080.00 Kgs.
Largo total	4.43mts.	4.90mts.
Ancho total	1.79mts.	1.87mts.
Alto total	1.68mts.	1.83mts.
Potencia	170 hp	Mayor a 170 hp

El prestador de servicios deberá proporcionar 3 modelos de marcas diferentes de acuerdo a lo especificado en el anexo técnico.

c. Tipo: Vagoneta tipo VAN para 8-15 pasajeros 1 (un vehículo)

Vehículo tipo VAN, 4 puertas, de 8 a 15 pasajeros, 4 u 6 cilindros, motor de gasolina, transmisión manual o automática, aire acondicionado, cualquier color, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, radio AM/FM, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de cruz (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículos propuesto).

Peso y Dimensiones:

Concepto	Característica Mínima	Característica Máxima
Peso en vacío	1,614.00 kgs.	3,100.00 Kgs.
Largo total	4.84 mts.	5.69 mts.
Ancho total	1.69 mts.	2.37 mts.
Alto total	1.92 mts.	2.38 mts.
Potencia	100 hp	195 hp

d. Tipo: Motocicleta 2 (dos vehículos)

Todas las motocicletas deberán contar con porta bultos (caja cerrada).
Las motocicletas se utilizarán en ciudades y zonas conurbadas.

Dimensiones:

Motocicleta	c.c.	c.c.
	250	321

El "HRAEI" podrá elegir dentro de estas características la volumetría que a su conveniencia seleccione hasta cubrir la cantidad mínima de referencia especificada en el punto 4 del anexo técnico, así como el importe máximo de referencia para el pago de cada tipo de motocicleta.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Derivado de la requisición número SCMySG-003-2017, realizada por la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, la Subdirección de Recursos Materiales, procedió a realizar la Investigación de mercado con fundamento en los artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29 y 30 de su Reglamento, conformándose por lo siguiente:

a) CompraNet:

Módulo de Información de Compranet

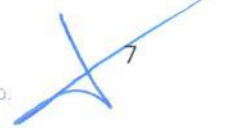
Se realizó la búsqueda en el Módulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas de Compranet, para consultar el histórico del sistema, encontrándose los siguientes expedientes en los que se pudo verificar que existen contratos de la misma naturaleza de los requerido, sin embargo no se pudieron verificar precios.

- Expediente No. 1323993, "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS HJMS/037/17", de fecha 01 de marzo de 2017.
- Expediente 1211681 "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES", de fecha 01 de junio de 2016.
- Expediente 1266210 "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES 2017", de fecha 01 de enero de 2017.
- Expediente 1466276 "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL OPERATIVO", de fecha 08 de agosto de 2017.
- Expediente 1510115 "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS", de fecha 01 de julio de 2017.

b) Investigación de mercado a través de FO-CON-04:

Se procedió a enviar a través del correo electrónico institucional el FO-CON- 04 "Solicitud de cotización" dirigido a las empresas FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., CARS AND CARS ROMAN, S.A. DE C.V. y JET VAN CAR, S.A. DE C.V. otorgando tiempo de respuesta del 15 al 19 de diciembre del presente año, obteniendo respuesta de las 5 empresas en tiempo y forma.

De la revisión a la cotización obtenida se detectó que la empresa hace una cordial invitación para adoptar

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

el sistema de contratación de la prestación del servicio de transportación terrestre (arrendamiento vehicular) que actualmente su representada ofrece al Sistema de Administración Tributaria, derivada de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006E00001-N109-2014.

Encontrándose que los precios señalados en dicho contrato resultan menores a los obtenidos a través del FO-CON-04 de fecha reciente, por lo que se procedió a enviar el oficio SRM/HRAEI/1671/2017 el día 22 de diciembre del presente solicitando a la empresa Jet Van Car Rental, S.A. de C.V. manifestará si su representada acepta proporcionar el Servicio de arrendamiento vehicular, en los mismos términos y condiciones en cuanto precio, características y calidad del servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el contrato CS-300-LP-N-P-FC-033/15 vigente a la fecha, que deriva de la Licitación Pública LA-006E00001-N109-2014, para la contratación del servicio de arrendamiento vehicular 2015-2019, realizado en el mes de diciembre de 2014.

Se anexa al presente documento impresiones del expediente 736496 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR 2015-2019", adjudicado el día 12 de marzo de 2015, en el que se pudo verificar el precio unitario de cada una de las partidas, convocatoria, fallo, acto de presentación y apertura de proposiciones verificándose que existen oferta y demanda del servicio requerido.

Mediante escrito de fecha 22 de diciembre del presente JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. manifiesta estar de acuerdo en proporcionar el Servicio de arrendamiento vehicular, en los mismos términos y condiciones en cuanto precio, características y calidad del contrato CS-300-LP-N-P-FC-033/15.

c) Histórico:

Se verificó en el histórico de contrataciones del Hospital, constatándose que existen los pedidos HRAEI-AD-011-2014 relativo a la prestación del servicio de Transportación Terrestre para el ejercicio fiscal 2014" y HRAEI-AD-015-2015 relativo al "Servicio de Transportación Terrestre para los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017".

Acto seguido, se procedió a realizar el Análisis de Precios, elaborado por personal de la Subdirección de Recursos Materiales el día 25 de octubre de 2017. Asimismo, se elaboró el FO-CON-05 "Resultado de la Investigación de Mercado" elaborado por personal de la Subdirección de Recursos Materiales.

Con la verificación obtenida de las fuentes señaladas anteriormente, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Con los datos obtenidos de las fuentes antes citadas, se permite determinar lo siguiente:

1. Existe oferta del servicio, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida.
2. Se han delimitado los precios preponderantes en el mercado, los cuales se encuentran plasmados en el formato denominado FO-CON-05, además de que en éste, se determinó la mediana de los precios obtenidos en la presente investigación de mercado, la cual podrá ser utilizada para determinar si los precios ofertados son aceptables en el procedimiento de contratación que determine el área contratante.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

3. Por todo lo antes expuesto, se determina que se tienen elementos necesarios y convenientes para sustentar la contratación exceptuando el procedimiento de Licitación Pública fundamentándola en el artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III del Reglamento de la Ley.
4. Se constató que la adquisición solicitada por la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital, puede realizarse, por lo que con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el procedimiento que se determine realizar debe ser de carácter Nacional.

Es importante resaltar que la información obtenida, corresponde a la presentada en la cotización de la empresa que respondió a la solicitud de cotización, sin que esta fuera alterada o suplantada por parte del personal del Hospital.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Se propone el procedimiento de adjudicación directa con carácter nacional; de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción III, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con fundamento en los artículos 40, 41 fracción III, 71 y 72 fracción III de su Reglamento.

IV. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

Se estiman los siguientes montos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 como se describen a continuación:

MONTO 2018	MONTO 2019	MONTO 2020	MONTO 2018-2020
\$661,144.32	\$661,144.32	\$661,144.32	\$1,983,432.96
(Seiscientos sesenta y un mil ciento cuarenta y cuatro pesos 32/100 M.N).	(Seiscientos sesenta y un mil ciento cuarenta y cuatro pesos 32/100 M.N).	(Seiscientos sesenta y un mil ciento cuarenta y cuatro pesos 32/100 M.N)	Un millón novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 96/00 M.N.)

El pago se realizará a mes vencido y se realizará a los 20 días naturales siguientes a la aceptación de la factura original, mediante transferencia electrónica de fondos, en moneda nacional, de conformidad al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la presente contratación no se otorgará anticipo.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago o entero que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el instrumento contractual no procederá el cobro de dichas penas.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

V. PERSONA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN

Se propone a la empresa **JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.**, con **R.F.C. JCR040721NU2**, con domicilio ubicado en Pensilvania número 131, local 1, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

VI. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

El esquema de contratación propuesto (adjudicación directa) garantiza el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 134 constitucional, al permitir dar cumplimiento estricto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así mismo, acreditar cada uno de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez que rigen a las contrataciones del sector público, en los términos siguientes:

El Servicio de Transportación Terrestre plurianual para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, se sustenta en los artículos 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III de su reglamento, que disponen lo siguiente:

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:
(...)

III Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;..."

"Artículo 72. Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley, deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación: (...)

III Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, **al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;...**



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

La adjudicación que se propone nos permite acreditar que se evita tener costos adicionales, toda vez que se está contratando con un proveedor que ya tiene contrato vigente previamente adjudicado con el SAT y el cual acepta otorgar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y calidad que se tienen en el **contrato celebrado con el Sistema de Administración Tributaria a través del contrato número CS-300-LP-N-P-FC-033/15**, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006e00001-N109-2014.

La Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, tiene la imperiosa necesidad de enviar unidades de transporte con la finalidad de recoger la sangre y plaquetas que son donadas por otros Institutos u Hospitales para la oportuna atención de la salud de los pacientes y que se recolectan en el “HRAEI”, además de la necesidad de realizar diligencias legales y administrativas para las diversas áreas del hospital, así como transportar a los servidores públicos a los actos y reuniones oficiales en las que son designados y el envío de diversos documentos oficiales a distintos inmuebles de los tres órdenes de gobierno ya que el Hospital se encuentra colindante al estado de Puebla alejado del área Metropolitana, por lo que dificulta el traslado en transporte público desde el Hospital a la Ciudad de México, lugar donde se encuentran la mayoría de los inmuebles de las Dependencias e Instituciones con las que colabora el hospital, por tal razón resulta necesaria la contratación del Servicio de Transportación Terrestre para el ejercicio 2018, 2019 y 2020.

La contratación propuesta se encuentra encaminada en brindar el servicio de transportación terrestre a las diversas áreas el hospital, a través de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas, con la finalidad de que cada una pueda realizar las actividades inherentes a sus respectivas funciones y que con ello se logre alcanzar el objetivo del hospital de una manera eficiente y eficaz.

Asimismo se funda y se motiva en los siguientes criterios y justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la opción.

EFICACIA: Para poder cumplir con los objetivos que persigue el Hospital, como son el proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios, hospitalarios y de atención médica, de alta especialidad, que determina su Estatuto Orgánico, así como aquéllos relacionados con la salud, específicamente la encaminada a garantizar la aplicación de unidades de sangre a los pacientes hospitalizados que han sido sujetos a operaciones quirúrgicas de alta especialidad en el Hospital, se tiene la imperiosa necesidad de trasladar unidades de sangre que se recolectan en el Hospital, así como la recolección de éstas y de plaquetas que son donadas por otros Institutos u Hospitales para la oportuna atención de la salud de los pacientes. Por tal motivo, se requiere la contratación del servicio de transportación terrestre, mediante adjudicación directa para dar cumplimiento con oportunidad a los objetivos del hospital.

EFICIENCIA: Con el procedimiento de Adjudicación Directa propuesto se evita pérdida de tiempo y recursos, dado que la empresa propuesta para la adjudicación cuenta con el **contrato celebrado con el Sistema de Administración Tributaria a través del contrato número CS-300-LP-N-P-FC-033/15**, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006e00001-

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

N109-2014, y acepta otorgar el servicio en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad establecidos en dicho contrato.

TRANSPARENCIA: El presente procedimiento de Adjudicación Directa propuesto es transparente, dado que se fundamenta en el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 72, fracción III de su reglamento, ya que se está contratando con un proveedor que ya tiene contrato vigente previamente adjudicado con el SAT y el cual acepta otorgar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y calidad.

HONRADEZ.- Las medidas que se han tomado, para evitar que en el procedimiento de adjudicación se realicen actos de corrupción, es cumplir con todos los requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones aplicables a la ley de la materia.

VII. PENAS CONVENCIONALES

El proveedor se obliga a pagar al hospital una pena convencional del 0.8% (CERO PUNTO OCHO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el monto del servicio no prestado en los plazos establecidos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La acumulación de penas convencionales no excederá del 10% (diez por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio del derecho del hospital para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

VIII. DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestación deficiente del servicio por causas imputables al proveedor, el hospital se reserva el derecho de aplicar deducciones al pago por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Atención de incidencias en sitio por parte del personal del seguro	Un tiempo de respuesta máximo de 1 hora en el D.F., Guadalajara,	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	5% del costo del servicio mensual de la unidad motivo del reporte a partir del

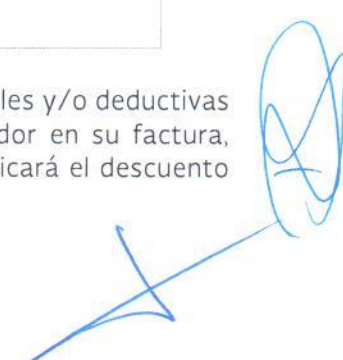
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
o del auxilio vial.	Monterrey y su área conurbada, y 3 horas en el resto de la República a partir del momento en que se levanten los reportes en el centro de atención telefónica (Call Center)		primer minuto excedido el nivel de servicio.
Horario de servicio del centro de atención telefónica (Call Center)	Las 24 horas los 365 días del año.	Por cada bloque de media hora acumulada, fuera de servicio.	Un mil pesos, a partir del primer minuto excedido el nivel de servicio.
Mantenimiento preventivo y de Verificación de gases contaminantes	Se deberá de realizar entre las 09:00 hrs. y las 17:00 hrs. en días hábiles.	Por exceder el nivel de servicio establecido se considera un día de servicio no prestado.	Costo diario del servicio de la facturación mensual de la unidad motivo del reporte.
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura, falla mecánica o sustitución de autopartes.	8 horas naturales para los vehículos tipo SUV en el D.F. 48 horas naturales del resto del parque vehicular (Los tiempos especificados correrán a partir de la fecha y hora acordada, derivado de la programación del servicio o reporte en Call Center)	Por exceder el nivel de servicio establecido en uno o más eventos en un mes por unidad. Si el incumplimiento de este nivel de servicio abarca 2 o más meses de manera continua por evento se aplicará la deductiva en la facturación de los meses afectados.	5% del valor del servicio mensual de la unidad motivo del reporte, por cada día de atraso conforme excedido el nivel de servicio estipulado por cada vehículo requerido.

El administrador del contrato determinará y calculará, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas correspondientes a la factura respectiva, el cual deberá ser declarado por el proveedor en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que al pago que se genere se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas.

IX. GARANTÍAS

Garantía del Arrendamiento



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento, la empresa seleccionada se obliga ante el hospital a responder de los defectos y vicios ocultos y por la calidad del arrendamiento, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en el "Anexo Técnico", en el Código Civil Federal y demás legislación aplicable.

Garantía de cumplimiento.

Para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales que se generen serán indivisibles, por lo que para garantizar al Hospital el exacto cumplimiento de las obligaciones que la empresa seleccionada contraiga en virtud de la adjudicación, éste se obliga a otorgar ante la Dirección de Administración y Finanzas una fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo total del valor de la contratación propuesta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

X. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato, mediante oficio número **SRF/HRAEI/SP-178/2017**, del 22 de diciembre de 2017 en la partida presupuestal **32503 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**.

La autorización del presupuesto para cada ejercicio fiscal estará sujeta a la aprobación que otorgue la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

XI. DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- Oficio de Solicitud del área requirente
- Requisición de Bienes y Servicios FO-CON-03
- Anexo Técnico.
- Resultado de la Investigación de Mercado FO-CON-05
- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros.
- Cotización y aceptación del proveedor



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

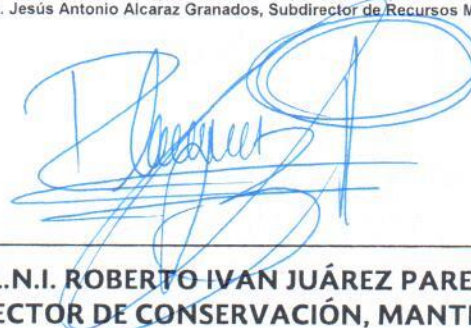
Se emite el presente documento en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE



LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL "HRAEI"

Con fundamento en el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Hospital
Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca firma por ausencia el
Lic. Jesús Antonio Alcaraz Granados, Subdirector de Recursos Materiales



L.N.I. ROBERTO IVÁN JUÁREZ PAREDES
SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS GENERALES DEL "HRAEI"